



**DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD), POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DEFINITIVA DE 594 EXPEDIENTES DEL PERIODO 2004-2010, RESGUARDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con diez minutos del día veinticuatro de abril del 2019, presentes en el aula de capacitación, ubicada en el PH del inmueble marcado con el número 21 de la calle Magdalena, en la Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, el **Lic. Héctor Ángeles Hernández** Secretario Administrativo y **Presidente del COTECIAD**; la **Licenciada Sabina Reyna Fregoso Reyes**, Coordinadora de Archivo, (**Secretaria Técnica**) y, demás responsables de los archivos de trámite integrantes del *COTECIAD*, así como representantes e invitadas/os; se reunieron con motivo de dictaminar la baja definitiva de 595 expedientes y 241 legajos, que resguarda la Dirección General Jurídica de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

-----  
1.- Que el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se emitió la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que, entre otros aspectos, sentó las bases de la legislación electoral capitalina, el cual en el título sexto establece lo conducente a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos, y en cuyo Capítulo IV se prevé lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

-----  
2.- Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó por Decreto el Código Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a la reforma del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se establece la actuación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), conforme a los principios rectores de *eficiencia, ejercicio adecuado del cargo, honestidad y honradez, lealtad institucional, profesionalismo, responsabilidad y transparencia*.-----

-----  
3.- Que el siete de febrero de dos mil catorce, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual entre otros, se estableció que el Distrito



**DICTAMEN No. COTECIAD/BD-006/2019**

Federal se considere una entidad federativa, y se le denomine Ciudad de México.--  
-----

4.- Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, y con ello el Distrito Federal es considerado una entidad federativa denominada Ciudad de México.-----  
-----

5.- Que el siete de junio de dos mil diecisiete, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el que se establecieron las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como el garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables; con ello se refrendan las actuaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, de igual forma se establece su organización, modificando el nombre de la Contraloría General, por Contraloría Interna.-----  
-----

6.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil siete, se constituyó el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (**COTECIAD**), como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). -----  
-----

7.- Que el nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal aprobó el Reglamento de Operaciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.----  
-----  
-----

8.- Que la disposición documental es el destino sucesivo inmediato de los expedientes y series documentales dentro del Sistema Institucional de Archivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la Ley de Archivos del Distrito Federal. -----  
-----



## DICTAMEN No. COTECIAD/BD-006/2019

9.- Con base en lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley referida, una vez que prescriben los valores primarios: administrativos, legales o fiscales, da lugar a la selección de documentos de archivo que adquieren un valor secundario, o en su caso, la baja documental o depuración.-----

10.- Que el veinticinco de mayo de dos mil once, el Tribunal aprobó el Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de eliminar toda aquella información, que carece de valores primarios: administrativo, legal o fiscal y con ello evitar la saturación de documentos.-----

11.- Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este órgano jurisdiccional, aprobado el nueve de agosto de dos mil diecisiete, establece en el numeral 4, el procedimiento para el trámite y control de bajas documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así, en el apartado 4.5.1 se faculta al **COTECIAD** el emitir el dictamen de valoración documental para el proceso de depuración, con base en la normativa aplicable.-----

12.- Mediante oficio TECDMX/DGJ/163/2019, el Licenciado Luis Sánchez Baltazar, Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica, solicitó al Presidente del Comité, el licenciado Héctor Ángeles Hernández, someter a consideración del **COTECIAD**, la baja documental que se compone de 594 (quinientos noventa y cuatro) expedientes, con 527 legajos (quinientos veintisiete), registrados en 1 (uno) inventario anexo, inscritos en veinte fojas, con un peso aproximado de 560 kilogramos, contenidos en 28 (veintiocho) caja de cartón, con medidas de 50x36.5x26 centímetros, que comprenden del periodo de 2004 a 2010 Los expedientes están constituidos por originales y copias resguardados por la Dirección General Jurídica; correspondiente a la siguientes series documentales a: juicios de amparo directo, juicios de amparo indirecto, denuncias penales, procedimientos paraprocesales, administración de correspondencia de entrada y salida, así como de comprobación administrativa.-----

13.- La solicitud que nos ocupa se funda en el numeral 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales y



en el Catálogo de Disposición Documental numerales 3, 6, 7 y 8 de este Órgano Jurisdiccional, ya que los documentos a los que se refiere la solicitud motivo de este dictamen, han vencido su plazo de conservación, por lo que han prescrito sus valores primarios, aunando a que no cuentan con valores secundarios e históricos.-

-----

-----

**14.-** El Presidente del **COTECIAD**, mediante oficio **TECDMX-SA/332/2019**, solicitó a la Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaborar el proyecto de dictamen de procedencia de la baja documental solicitada por el Licenciado Luis Sánchez Baltazar, Encargado de la Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Por ello se efectúan los siguientes: -----

-----

-----**RAZONAMIENTOS**-----

-----

**I.-** Una vez recibida la petición del Presidente del **COTECIAD**, la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del Comité, efectuó la revisión y análisis de los expedientes materia de la baja con base en los principios rectores en materia archivística establecidos en la Ley de Archivos Local y la normatividad interna de este órgano jurisdiccional.-----

-----

**II.-** La solicitud de baja documental formulada a este Comité por el Encargado de la Dirección General Jurídica, de este órgano jurisdiccional, ha cumplido su vigencia de conservación, los cuales se describen en el inventario de baja que se adjuntó a la solicitud; los expedientes que contiene datos personales deben ser destruidos *in situ*, para protección de los mismos.-----

-----

**III.-** Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5, fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.-----

-----



IV.- Derivado del análisis de la solicitud efectuada por el Encargado de la Dirección General Jurídica de este órgano jurisdiccional, mediante oficio **TECDMX/DGJ/163/2019**; se procedió a realizar los trámites correspondientes para que se analice por parte del Grupo de Trabajo de Valoración Documental, la procedencia de dicha baja, dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. -----

V.- Una vez valorada la solicitud antes descrita, las y los integrantes del **COTECIAD**, determinaron procedente la baja definitiva de 594 (quinientos noventa y cuatro) expedientes, con 527 (quinientos veintisiete) legajos, registrados en 1 (uno) inventario anexo, inscritos en veinte fojas, con un peso aproximado de 560 kilogramos, contenidos en 28 (veintiocho) caja de cartón, con medidas de 50x36.5x26 centímetros, que comprenden del periodo de 2004 a 2010. Los expedientes están constituidos por originales y copias resguardados por la Dirección General Jurídica; correspondiente a las siguientes serie documentales: juicios de amparo directo, juicios de amparo indirecto, denuncias penales, procedimientos paraprocesales, administración de correspondencia de entrada y salida, así como de comprobación administrativa.-----

En relación a que los documentos que integran los expedientes que nos ocupan han cumplido su vigencia para su conservación, asimismo, no contemplan valores secundarios de carácter histórico, y en virtud de reunir los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 17, 21, fracción II, 33, 34, 49, fracción II y VI de la Ley de Archivos Local, 186 de la Ley de Acceso, a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 5, numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5, fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal; el numeral 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales, numeral 11 del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y numerales 3 de las políticas de operación, 6, 7, referente a la disposición de la documentación administrativa inmediata y de apoyo informativo y 8 relativo al procedimiento de baja documental establecido en el Catálogo de Disposición Documental, y con base en los



## DICTAMEN No. COTECIAD/BD-006/2019

razonamientos y fundamentos expuestos por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emite el siguiente:-----

### -----DICTAMEN-----

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA**, por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, la baja definitiva de 594 (quinientos noventa y cuatro) expedientes, con 527 (quinientos veintisiete) legajos, contenidos en 28 (veintiocho) cajas de cartón, con medidas de 50x36.5x26 centímetros, con un peso aproximado de 560 kilogramos, que comprenden del periodo de 2004 a 2010. Los expedientes están constituidos por originales y copias resguardados por la Dirección General Jurídica; correspondiente a las siguientes serie documentales: juicios de amparo directo, juicios de amparo indirecto, denuncias penales, procedimientos paraprocesales, administración de correspondencia de entrada y salida, así como de comprobación administrativa; mismos que han cumplido su vigencia de conservación, para lo cual se tomaron las medidas correspondientes para la debida destrucción *in situ*, por contener datos personales de aquellos expedientes que así lo requiera. -----

**SEGUNDO.-** Es procedente la baja definitiva de los expedientes mencionados, considerando que encuadran en lo dispuesto por el numerales 4.6 y 11 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Catálogo de Disposición Documental, numerales 3, 6, 7 y 8. Por lo que, se concluye que no cuentan con un valor secundario e histórico por los argumentos y razonamientos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.-----

**TERCERO.** - A efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes a dicha baja, la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, instrumentará por duplicado el Acta circunstanciada del proceso de eliminación y destrucción de los documentos, la que deberá ser suscrita por la persona Titular del área que promovió la baja definitiva de la documentación objeto del presente Dictamen, por los representantes de la Dirección General Jurídica, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Servicios Informáticos y de la Dirección de Recursos Financieros, así como por el Presidente del **COTECIAD**, el o la



**DICTAMEN No. COTECIAD/BD-006/2019**

responsable de la Unidad de Archivo de Trámite del Área requirente y la Secretaria Técnica del Comité.-----

**CUARTO.** - Una vez realizada la baja documental, la Coordinadora de Archivo deberá llevar a cabo los trámites correspondientes, a efecto de que los expedientes que así lo requieran sean destruidos *in situ* en las instalaciones del Tribunal, para salvaguardar y proteger los datos de carácter personal contenidos en los documentos, una vez triturados los documentos se deberán incorporar al “Programa Permanente de identificación y eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.-----

**QUINTO.** - Al presente Dictamen se deberá acompañar el Acta de Baja Documental respectiva, misma que contendrá la declaratoria formal de la baja de mérito, a efecto de dejar constancia de ésta.-----

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, firmando al margen y al calce para su legal constancia.-----

---

**Lic. Héctor Ángeles Hernández**  
Secretario Administrativo  
(Presidente)

---

**Licda. Sabina Reyna Fregoso Reyes**  
Coordinadora de Archivo  
(Secretaria Técnica)

---

**Lic. Ricardo Vázquez Rosas**  
Coordinación de Transparencia y Datos  
personales  
(Secretario Ejecutivo)

---

**Lic. Hugo Erick Ramírez San Marcos**  
En representación de la  
Licda. Mónica Uribe Pineda  
Representante de la Unidad de Servicios  
Informáticos  
(Representante y Vocal)

---

**Lic. Rommel Daniel López Peñaloza**  
Contraloría Interna  
(Vocal y Representante)



---

**Lic. Ricardo Israel Hernández Parada**  
Presidencia y Ponencia del  
Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández  
(Vocal)

---

**Lic. Salim Juval Cerda López**  
Dirección General Jurídica  
(Vocal)

---

**Lic. Julio César Botello Torres**  
Ponencia del Magistrado  
Juan Carlos Sánchez León  
(Vocal)

---

**Licda. Dulce Oliva Maldonado San Germán**  
Dirección de Planeación y Recursos  
Financieros  
(Representante)

---

**Licda. Verónica Yolanda González Pérez**  
Comisión de Controversias Laborales y  
Administrativas  
(Vocal)

---

**C. Gerardo Javier Calderón Acuña**  
En representación del  
Lic. Erick Barrios Mata  
Ponencia del Magistrado Armando  
Hernández Cruz  
(Vocal)

---

**C.P. Francisco Antonio Hernández González**  
Secretaría Administrativa  
(Vocal)

---

**Licda. Maria del Carmen Jiménez Guerrero**  
Secretaría General  
(Vocal)

---

**Licda. Itzel Naghely Lugo Vargas**  
Unidad de Estadística y Jurisprudencia  
(Vocal)

---

**Lic. Carlos Esteban Mejorada Jiménez**  
Dirección General Jurídica  
(Representante)

---

**Licda. Nancy García Huante**  
Coordinación de Archivo  
(Vocal)

---

**Licda. Talia Guadalupe Pérez Hernández**  
Instituto de Formación y Capacitación  
(Vocal)





**DICTAMEN No. COTECIAD/BD-006/2019**

---

**Licda. Natalia Villalobos de la Cerda**  
Coordinación de Difusión y Publicación  
(Vocal)

---

**Licda. Karla Oliva Flores Cortes**  
Coordinación de Transparencia y Datos  
Personales  
(Vocal)

---

**Licda. Diana Gabriela Chinchilla  
Cornejo**  
Ponencia de la Magistrada Martha Leticia  
Mercado Ramírez  
(Vocal)

---

**Lic. Jorge Luis Vázquez Sanluis**  
Coordinación de Derechos  
Humanos y Género  
(Vocal)

---

**Licda. Xólotl René González Alcántara**  
Coordinación de Vinculación y  
Relaciones Internacionales  
(Vocal)

---

**C.P. Nadia Gabriela García Morales**  
Coordinación de Comunicación Social y  
Relaciones Públicas  
(Vocal)

---

**Licda. Luisa Fernanda Monterde**  
Unidad Especializada de  
Procedimientos Sancionadores  
(Vocal)

---

**Licda. Rocío Figueroa Armentia**  
En representación de la  
Licda. María Argentina Vázquez Picazo  
Ponencia de la Magistrada Martha  
Alejandra Chávez Camarena  
(Vocal)

Estas firmas forman parte del Dictamen número COTECIAD-006/2019, por el cual se aprueba la baja definitiva de 594 expedientes con 527 legajos del periodo de 2004 a 2010, resguardados por la Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.